

CIENCIAMATRIA

Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología

Año VIII. Vol. VIII. Nro 1. Edición Especial. 2022

Hecho el depósito de ley: pp201602FA4721

ISSN-L: 2542-3029; ISSN: 2610-802X

Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM). Santa Ana de Coro. Venezuela

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

[DOI 10.35381/cm.v8i1.673](https://doi.org/10.35381/cm.v8i1.673)

Políticas públicas educativas desde el marco constitucional ecuatoriano

Public educational policies from the Ecuadorian constitutional framework

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza

cachamendoza@hotmail.com

Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-4086-5557>

Julia Raquel Morales-Loor

julyamores@hotmail.com

Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-5156-7774>

Luis Oliverio Cañarte-Mantuano

luis.canarte@uleam.edu.ec

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-1666-7443>

José Enrique Chávez-Castillo

echavez@hotmail.es

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-0593-4614>

Recibido: 15 de octubre 2021

Revisado: 10 de diciembre 2021

Aprobado: 15 de enero 2022

Publicado: 01 de febrero 2022

CIENCIAMATRIA

Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología

Año VIII. Vol. VIII. Nro 1. Edición Especial. 2022

Hecho el depósito de ley: pp201602FA4721

ISSN-L: 2542-3029; ISSN: 2610-802X

Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM). Santa Ana de Coro. Venezuela

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue analizar las políticas públicas educativas desde el marco constitucional ecuatoriano. Se desarrolló desde el paradigma positivista y desde la perspectiva cuantitativa, mediante la búsqueda, recolección y análisis crítico documental, referencial bibliográfico desde la exégesis sobre las políticas públicas educativas desde el marco constitucional ecuatoriano, en este sentido, desde un diseño bibliográfico de tipo documental, el investigador realizó un proceso investigativo en donde la población de estudio, se fundamentó básicamente en documentos escritos como normas, leyes, para indagar los escritos relacionado al tema tratado, se consideró el análisis de contenido de la información recopilada, lo que permitió la formulación de resultados. Se apoyó el método analítico-sintético. Se concluye que para un mayor desempeño de la aplicación de las políticas públicas en la educación del Ecuador es importante contar con el talento humano calificado. (Docentes con especialidades vinculadas a las cátedras que imparten).

Descriptores: Política gubernamental; política educacional; derecho constitucional. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze educational public policies from the Ecuadorian constitutional framework. It was developed from the positivist paradigm and from the quantitative perspective, through the search, collection and critical documentary analysis, bibliographic reference from the exegesis on educational public policies from the Ecuadorian constitutional framework, in this sense, from a bibliographic design of documentary type, the researcher conducted a research process where the study population, was based basically on written documents such as rules, laws, to investigate the writings related to the topic, the content analysis of the information collected was considered, which allowed the formulation of results. The analytical-synthetic method was used. It is concluded that for a better performance of the application of public policies in education in Ecuador, it is important to have qualified human talent. (Teachers with specialties related to the subjects they teach).

Descriptors: Governmental policy; educational policy; constitutional law; constitutional law. (UNESCO Thesaurus)

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas relacionadas a la educación involucran un conjunto de disposiciones y orientaciones estratégica constituidas por una categoría de valores, que logran contener uno o varios proyectos de gestión que poseen metas concretas que han de alcanzarse, a nivel de las instituciones educativas en todos sus niveles de desarrollo. En este sentido, Guayasamin Mogrovejo (2017) manifiesta lo siguiente:

Así, entendemos que la política educativa, desde el campo de la política pública, tiene el propósito de modificar y transformar problemas educativos (problemas públicos), pero se encuentra condicionada por entornos institucionales, actores y factores sociales que deben adaptarse y transformarse periódicamente. (p.15)

De tal forma, que es oportuno contar con leyes, reglamentos, normas de procedimientos adecuadamente actualizados, afines con la sociedad y sus necesidades, con el objeto de que los actores del proceso educativo, fundamentalmente los docentes, sitúen su accionar pedagógico desde bases científicas, rechacen cualquier nivel de improvisación y se convengan a las características que demanda una educación de calidad, con objetivos claros que contribuya a la innovación. Por otro lado, Avendaño Castro et al. (2017) difiere al indicar lo siguiente:

Sin embargo, en la práctica de la formulación e implementación de las políticas públicas, no se ha logrado concretar la forma en la sociedad civil puede ser protagonista y ejercer participación activa, y ello se debe a que la política pública ha hecho referencia más a la participación del Estado que a la “promoción de la autonomía de la sociedad civil. (p.68

La innovación de la educación en espacio público, la concibe apta para la mediación de las políticas pública y de las autoridades públicas a través de un conjunto de decisiones e instrumentos, que contribuyan a la participación activa de la sociedad civil. Al respecto Villacís Ganchozo (2019) establece el rol del docente de la siguiente forma:

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

Es decir, que el docente tiene la responsabilidad y cumple con el rol de materializar las directrices de las políticas educativas, mientras que son la familia, los y las estudiantes, docentes, administrativos y la sociedad en general, los actores de esa construcción de igualdad que es un anhelo colectivo. En consecuencia, el Estado está llamado trabajar para que sus políticas agrupen todas las realidades y necesidades que se derivan de los diferentes grupos que conforman esa totalidad.(p.48)

La calidad en la educación debe tener características como la pertinencia para la sociedad tanto a nivel local como nacional; el camino, la permanencia y la culminación equitativa en los procesos educativos; la cooperación, el cogobierno y la dirección democrática de los establecimientos de educación; la democratización, interculturalidad y diálogo de los saberes, la enseñanza efectiva y la construcción de capacidades sociales para la armonía cívica entre una sociedad crítica y creativa.

De acuerdo a los autores citados por Clavijo Castillo y Bautista-Cerro (2020, p.15) las políticas educativas deben seguir:

Las recomendaciones internacionales y las políticas públicas afines con la educación han progresado en la generación de mecanismos que permiten avanzar en la inclusión, mirando la diversidad desde un marco más comprensivo, destacando en positivo los rasgos distintivos de los estudiantes: diferencias de raza, etnia, género, lengua, religión, estilos de aprender, condición personal, capacidades artísticas, manuales e intelectuales diferentes (Muñoz, 2009; Herdoíza, 2015; Gallegos, 2015)

Las políticas públicas en el sistema educativo constituyen las herramientas desarrolladas por el Estado para beneficiar y garantizar la observancia y el respeto a estos derechos considerados como bienes públicos fundamentales constitutivos de una sociedad democrática. De manera general, las políticas públicas son reglas de conducta que responden a valores que para mayor información constan en los documentos de una organización, los cuales han sido incorporados respecto a periodos de gobierno en concordancia con la Constitución y las leyes (Gil, 2017).

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

Por lo tanto, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) de acuerdo al artículo 85, determina que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Dispone además en sus numerales lo siguiente:

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2.- Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3.- El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

De acuerdo, a los planteamientos formulados se presenta como objetivo general de la presente investigación analizar las políticas públicas educativas desde el marco constitucional ecuatoriano.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló desde el paradigma positivista y desde la perspectiva cuantitativa, mediante la búsqueda, recolección y análisis crítico documental, referencial bibliográfico y estudios de investigación, desde la exégesis sobre las políticas públicas educativas desde el marco constitucional ecuatoriano, en este sentido, desde un diseño bibliográfico de tipo documental, el investigador realizó un proceso investigativo en donde la población de estudio, se fundamentó básicamente en documentos escritos como normas, leyes, para indagar los escritos relacionado al tema tratado, se consideró el análisis de contenido de la información recopilada, lo que permitió la formulación de

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

resultados. Lo analítico–sintético, se fundamentó en descomponer mentalmente el sistema estudiado en varios compendios para poder llegar a la producción de nuevo conocimiento, desde la deliberación crítica, se construyó el método de análisis del fenómeno de estudio, lo que llevó a la producción de información relevante, el estudio jurídico como una estructura compleja, integrada y conformada por la constitución, leyes y códigos, constituidos bajo un subsistema jurídico con características y funciones propias y específicas que interactúan entre sí. (Romero Heras et al. 2020).

RESULTADOS

El marco constitucional ecuatoriano en el campo educativo está constituido por varios cuerpos legales de los cuales se mencionaran alguno de ellos:

Cuadro 1.

Marco constitucional.

Marco constitucional	Contenido legal
Constitución de la República del Ecuador (2008).	Artículo. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Artículo. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

	<p>género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.</p> <p>La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.</p> <p>Artículo. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.</p> <p>Artículo. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.</p> <p>Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.</p> <p>Artículo. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CIENCIAMATRIA

Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología

Año VIII. Vol. VIII. Nro 1. Edición Especial. 2022

Hecho el depósito de ley: pp201602FA4721

ISSN-L: 2542-3029; ISSN: 2610-802X

Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM). Santa Ana de Coro. Venezuela

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

	<p>ejecución de estas políticas.</p> <p>Artículo. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.</p> <p>Artículo. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.</p>
Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011).	Artículo. 5.- La educación como obligación de Estado. - El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

	<p>Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.</p> <p>Artículo 6.- Obligaciones. -La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.</p> <p>El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:</p> <p>a.Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía;</p> <p>b.Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica;</p> <p>i.Impulsar los procesos de educación permanente para personas adultas y la erradicación del analfabetismo puro, funcional y digital, y la superación del rezago educativo;</p> <p>j.Garantizar la alfabetización digital y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales...</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaboración: Los autores.

Por lo tanto, examinando que la Constitución del Ecuador, se cimienta en los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, se hace ineludible que estos sean también ejes transversales de la evaluación en la Educación. Esto involucra no sólo políticas de acción afirmativa; sino estrategias que garanticen que las epistemologías, conocimientos y principios éticos de las nacionalidades y pueblos del Ecuador estén presentes en las

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

instituciones de Educación.

En este sentido, se consagra en el Estado ecuatoriano el derecho a la educación y obligación prioritaria en las políticas públicas que establezca la máxima autoridad, al respecto Montero (2015) se refiere:

En cuanto a garantizar el derecho constitucional a la educación dentro de la política pública del buen vivir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, de acuerdo con la doctrina se puede señalar que el derecho a la educación es innato de toda persona, es más, toda persona nace con ese derecho de ser parte del sistema nacional educativo. (p.104)

La necesidad de fortalecer la oferta educativa parte del reconocimiento de los servicios educativos ejecutados de forma desarticulada para poder conocer los requerimientos territoriales puntuales para responder a las verdaderas necesidades de la población. Situación que claramente se puede evidenciar en la gran cantidad de instituciones pequeñas, con infraestructura precaria y pocos docentes que no brindan las condiciones básicas para que los estudiantes puedan aprender. (Ramírez, 2017). Además, de la profesionalización del talento humano que hace vida en cada institución educativa.

CONCLUSIÓN

Las innovaciones de la Constitución respecto a la educación son de una gran importancia, sin embargo, el aporte más importante es el reconocimiento expreso de que la educación es un derecho exigible y que por lo tanto es factible utilizar las garantías del debido proceso establecidos en el instrumento

Mantener como prioridad la inversión en los ámbitos educativos del país, porque como pudimos evidenciar lo que logró sacar adelante al país fue y será la educación de sus ciudadanos tanto los profesionales en sus destrezas desde un nivel académico como desde nivel educativo social.

Para un mayor desempeño de la aplicación de las políticas públicas en la educación del Ecuador es importante contar con el talento humano calificado. (Docentes con

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

especialidades vinculadas a las cátedras que imparten).

REFERENCIAS CONSULTADAS

Asamblea Nacional (2017) Ley Orgánica de Educación Intercultural [Organic Law on Intercultural Education]. Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011. Recuperado de: <https://n9.cl/1fo3>

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador [Constitution of the Republic of Ecuador]. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado de <https://n9.cl/sia>

Avendaño Castro, W., Paz Montes, L., Rueda Vera, G.(2017). Políticas públicas y educación superior: análisis conceptual del contexto colombiano [Public Policies and Higher Education: Conceptual Analysis of the Colombian Context]. *Revista Venezolana de Gerencia*, 22, (79). Universidad del Zulia, Venezuela. Recuperado de: <https://n9.cl/lqk9m>

Clavijo Castillo, R., y Bautista Cerro, M. (2020). La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana [Inclusive education. Analysis and reflections in Ecuadorian higher education.]. *ALTERIDAD. Revista de Educación*, 15(1), 113-124. <https://doi.org/10.17163/alt.v15n1.2020.09>

Gil, Vicente (2017) Las políticas públicas de Educación en Ecuador como una de las manifestaciones e instrumentos del Plan Nacional del Buen Vivir. [Public education policies in Ecuador as one of the manifestations and instruments of the National Plan for Good Living]. Universidad de Alicante. Tesis Doctoral. Recuperado de: <https://n9.cl/j45yb>

Guayasamin Mogrovejo, M. (2017). Aciertos, críticas y desafíos pendientes de la política educativa durante la presidencia de Rafael Correa Ecuador 2007-2017.[Successes, criticisms and pending challenges of educational policy during the presidency of Rafael Correa Ecuador 2007-2017]. *IE Revista de investigación educativa de la REDIECH*, 8(14), 9-30. Recuperado de: <https://n9.cl/t8ehx>

Carlos Alberto Chavarría-Mendoza; Julia Raquel Morales-Loor; Luis Oliverio Cañarte-Mantuano;
José Enrique Chávez-Castillo

Montero, W. (2015). El Derecho Constitucional a la Educación dentro de la Política Pública del Buen Vivir en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano [The Constitutional Right to Education within the Public Policy of Good Living in the Ecuadorian Legal System]. Tesis de pregrado. Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado de: <https://n9.cl/w3n0j>

Ramírez, W. (2017) La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje [Inclusion: a history of exclusion in the teaching-learning process]. DOI: [10.19053/0121053X.n30.0.6195](https://doi.org/10.19053/0121053X.n30.0.6195)

Romero Heras, J., Erazo Álvarez, J, Pinos Jaén, C., y Narvárez Zurita, C. (2020). Desnaturalización de acciones afirmativas en el acceso a la educación superior en el Ecuador a favor de las víctimas de violencia de sexo o género. [Denaturalization of affirmative actions in access to higher education in Ecuador in favor of victims of sex or gender violence]. *Iustitia Socialis*, 5(8), 50-72. <http://dx.doi.org/10.35381/racj.v5i8.561>

Villacís Ganchozo, F. (2019) Políticas educativas para garantizar el derecho humano a la educación inclusiva de niñas, niños y adolescentes con trastorno del espectro autista. [Educational policies to guarantee the human right to inclusive education of children and adolescents with autism spectrum disorder.]. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Recuperado de: <https://n9.cl/7ueip3>